



**DEPARTAMENTO RELACIONES
LABORALES**

UNIDAD DE GESTIÓN Y ANÁLISIS

E19721/2023

OFICIO CIRCULAR Nº: 2000-13/2023

ANT.:

MAT.: Establece instrucciones y planificación 2023 de la línea de Relaciones Laborales.

SANTIAGO, 30/01/2023

DE : LUIS EDUARDO VILLAZON - JEFE DEPARTAMENTO SUBROGANTE -
DIVISION RELACIONES LABORALES - DEPARTAMENTO RELACIONES
LABORALES

A : DIRECTORES(AS) REGIONALES DEL TRABAJO
COORDINADORES(AS) DE RELACIONES LABORALES
COORDINADORES(AS) OPERATIVOS
COORDINADORES(AS) DE GESTIÓN
INSPECTORES(AS) PROVINCIALES Y COMUNALES DEL TRABAJO
JEFES(AS) DE CENTRO DE CONCILIACIÓN Y MEDIACIÓN

Conforme a la Planificación Estratégica Institucional, se hace necesario impartir la presente Circular, a efectos de sistematizar e instruir a los funcionarios/as de las líneas operativas, en torno a los compromisos del área de Relaciones Laborales para el año 2023. Instrucciones que han de entenderse complementarias a las definiciones contenidas en el "Glosario de Indicadores 2023".

De acuerdo con la naturaleza de los indicadores de desempeño establecidos en su oportunidad, a continuación se exponen los compromisos asumidos por la línea de Relaciones Laborales, especificando para cada caso las características de la medición; las definiciones involucradas en el indicador; los procedimientos asociados a su cumplimiento; los/as responsables de su ejecución y seguimiento; las pautas en materia de registros físico y/o informáticos; y, toda información relevante para el correcto resultado de la gestión comprometida.

I. CONSIDERACIONES GENERALES

En su ámbito de aplicación, la presente instrucción viene a complementar toda instrucción vigente que regule los procedimientos administrativos asociados a: Conciliación; Capacitación; Consejos Tripartitos Regionales de Usuarios (CTRU); y Certificados de Personalidad Jurídica Provisoria de Organizaciones Sindicales, por cuanto dichos procesos, productos y/o actividades, serán objeto de medición a través de los indicadores de desempeño de la gestión comprometidos y alineados con los objetivos trazados por el Servicio en la perspectiva del Trabajo Decente (Empleo; Protección Social; Derechos Laborales; y Diálogo Social).

La responsabilidad en el cumplimiento de las instrucciones que se indican, estará radicada en los/as Directores/as Regionales del Trabajo, sin perjuicio del debido cumplimiento de las obligaciones y las responsabilidades que acorde a su función y/o instrucción le corresponda asumir a los Coordinadores/as de Relaciones Laborales, Coordinadores/as Operativos/as, Jefaturas de las Inspecciones del Trabajo y de Centros de Conciliación y Mediación Laboral, y a los/as Jefes/as (o Encargados/as) y funcionarios/as de las respectivas Unidades de Relaciones Laborales y de las Unidades de Conciliación.

Lo anterior, sin perjuicio del control funcional, apoyo y monitoreo de la gestión de procesos asociados a la línea, que se efectúe desde el nivel central, a través de las Unidades dependientes del Departamento de Relaciones Laborales.

Sin perjuicio de lo indicado, cabe señalar que todo/a funcionario/a que participe en uno o más de los procedimientos asociados a las mediciones, tiene la responsabilidad de efectuar el correcto, completo y oportuno ingreso de los datos en el sistema informático que corresponda, en cumplimiento de lo indicado en las instrucciones de servicio y la Ley.

En el evento que exista un error o disconformidad en el ingreso o registro de los datos, el requerimiento de corrección deberá ser solicitado a este Departamento[1] , siendo canalizado a través de las Coordinaciones de Relaciones Laborales u Operativas, o remitido directamente por las Unidades de Relaciones Laborales o de Conciliación de las Oficinas a nivel país, según corresponda, debiendo acompañar los antecedentes necesarios para ponderar y **autorizar desde el nivel central la corrección de registros informáticos que proceda.**

Cabe insistir y destacar que estas acciones tienen el carácter de excepcional ya que los registros son de carácter público y están permanentemente sujetos a revisiones y validaciones que afectan la lectura de estos compromisos institucionales.

II. INDICADORES DE DESEMPEÑO LINEA RELACIONES LABORALES

1. INDICADORES PRESUPUESTARIOS DE DESEMPEÑO INSTITUCIONAL (DIPRES)

1.1. Porcentaje de dirigentes sindicales capacitados en administración sindical con enfoque de género del total de dirigentes sindicales con mandato vigente en el año t

Mide la cantidad de Dirigentes/as sindicales que han sido capacitados, de manera presencial o remota, en administración sindical con enfoque de género respecto del total de Dirigentes/as/as sindicales con mandato vigente en el país.

FÓRMULA: *(Nº de dirigentes sindicales capacitados en administración sindical con enfoque de género en el año t / Nº total de Dirigentes Sindicales con mandato vigente en el año t) * 100*

NUMERADOR: El numerador está compuesto por los Dirigentes/as Sindicales a los cuales se les ha brindado capacitación, presencial o remota, en materia de administración sindical con enfoque de género por parte del Servicio en el año 2023.

Los Dirigentes/as/as sindicales deben encontrarse con su mandato vigente tanto al momento de ser capacitados como al momento de rebajar la actividad en el SIRELA.

Los Dirigentes/as sindicales capacitados/as cuentan una vez por región, siempre que hayan recibido una capacitación en el año 2023 en materia de administración sindical con enfoque de género, debiendo seleccionarse en la sección "Materias a abordar en capacitación en el Sirela: "EG en OOSS", al momento de ingresar la actividad en el módulo de capacitación.

La materia a la que hace referencia considerará al menos los siguientes contenidos: Conceptos básicos de la teoría feminista y el enfoque de género; Género y Trabajo y aspectos que inciden en la Libertad Sindical. Todos ellos deberán ser desarrollados de manera de propender a la reflexión crítica sobre los contenidos planteados en el ámbito del desarrollo de la labor sindical.

Cualquier contenido que no se adecue a este requerimiento deberá ser previamente autorizado por la Unidad a cargo del proceso de Capacitación del Departamento de Relaciones Laborales.

DENOMINADOR: El denominador corresponde a la totalidad (referencial) de Dirigentes/as sindicales vigentes entre el 01 de enero de 2023 y el 31 de diciembre de 2023.

El denominador es fijo a fin de no provocar fluctuaciones mensuales debido a la salida y entrada de Dirigentes/as a la base de datos. Se considerarán como Dirigentes/as sindicales a los segmentos: Dirigentes/as sindicales, Dirigentes/as sindicales nuevos y delegados sindicales, los cuales deben pertenecer a los tipos de sindicatos: empresa, interempresa, transitorios y de establecimiento.

1.2. Tiempo promedio de demora del proceso total de conciliación, desde la fecha de recepción del reclamo hasta la fecha de registro de egreso del proceso de conciliación

El indicador mide el tiempo promedio de demora del proceso total de conciliación, desde la fecha de origen del reclamo hasta la fecha de registro de egreso del proceso de conciliación.

FÓRMULA: *(Sumatoria de días hábiles desde la fecha en que se origina el reclamo hasta la fecha de registro de egreso del proceso de conciliación/Nº total de reclamos con proceso de conciliación*

egresados en el año t)

NUMERADOR: El numerador se compone de la sumatoria de los días hábiles transcurridos desde el día hábil siguiente a la fecha de origen del reclamo ya sea del año 2022 o 2023, entendiéndose por tal aquella correspondiente al día en que se ingresa el reclamo en el sistema informático plataforma DT Plus, hasta la fecha en que se graba informáticamente la última audiencia de conciliación, correspondiente al registro de egreso del reclamo; instancia en la cual el reclamo pasa a estado Informado o con Multa Pendiente. Para estos efectos, no se considera el tiempo de las actuaciones posteriores al término del proceso, tales como las fechas originadas para pagos o presentaciones de documentación pendiente.

La sumatoria de días, para estos efectos es contabilizada en días hábiles de lunes a viernes, entendiéndose que son inhábiles los días sábados, domingos y festivos (art 25 Ley 19.880).

Para la medición se consideran los reclamos con tipo de término: conciliado, conciliación parcial, infundado, sin conciliación, desistido con conciliación previa, desistido sin constancia conciliación y abandonado.

DENOMINADOR: El denominador incluye solamente los reclamos terminados en el año 2023, en estado: informado, multa pendiente, revisado/rechazado, revisado/visado, los cuales sean interpuestos presencialmente en oficinas o por vía no presencial. No se considerarán los reclamos interpuestos a través de la plataforma web antigua, solicitud denominada "audiencia de conciliación o reclamo".

1.3. Porcentaje de consultas ciudadanas ejecutadas en materia de conciliación del total de consultas ciudadanas en materia de conciliación planificadas en año t.

Mide el porcentaje de cobertura de consultas ciudadanas ejecutadas en materia de conciliación del total de cobertura de consultas ciudadanas en materia de conciliación planificadas en año t, utilizando a los Consejos Tripartitos Regionales de Usuarios del país, mediante la ejecución de una actividad específica para ese fin.

FÓRMULA: $(N^{\circ} \text{ de consultas ciudadanas ejecutadas en materia de conciliación en el año } t / N^{\circ} \text{ total de consultas ciudadanas en materia de conciliación planificadas en el año } t) * 100$

NUMERADOR: El numerador se compone de las consultas ciudadanas efectuadas durante el año 2023 ya sean de manera virtual o presencial utilizando a los Consejos Tripartitos Regionales de Usuarios del país, mediante la ejecución de una actividad específica para ese fin.

DENOMINADOR: El denominador incluye la totalidad de consultas ciudadanas en materia de conciliación planificadas en el año 2023, las que deben ser realizadas por cada una de las regiones una vez en el año, por cuanto el denominador es de carácter fijo.

2. INDICADORES LEY 21.327

2.1. Tiempo promedio de emisión de certificados de personalidad jurídica provisoria para una organización sindical

Mide el tiempo promedio de la emisión de certificados de personalidad jurídica provisoria para una Organización Sindical.

FÓRMULA: $(\text{Sumatoria de días de demora desde la fecha de depósito de estatutos de constitución de una OO.SS. hasta la fecha en que se emite el certificado de personalidad jurídica provisoria a la OO.SS. en el año } t / N^{\circ} \text{ total de depósitos de estatutos de constitución de una OO.SS. recepcionados en el año } t)$

NUMERADOR: El numerador se compone de la sumatoria de días transcurridos desde la fecha de depósitos de estatutos de constitución de una OO.SS. (registradas en Sirela), hasta la fecha en que se emite el certificado de personalidad jurídica provisoria a la OO.SS., sumatoria, que para estos efectos es contabilizada en días hábiles de lunes a viernes, entendiéndose que son inhábiles los días sábados, domingos y festivos (art. 25 Ley 19.880)

DENOMINADOR: El denominador, lo constituyen los depósitos de estatutos de constitución de una OO.SS. recepcionados en el año 2023.

Se entiende por Organización Sindical a las organizaciones sindicales de base y nivel superior regidas por el Código del Trabajo y Ley 19.296.

Para efectos del cálculo de esta medición, se consideran las siguientes Organizaciones Sindicales que hayan depositado sus estatutos en el año 2023: Sindicato de empresa; Sindicato de establecimiento; Sindicato interempresa; Sindicato de trabajadores independientes; Sindicato de

trabajadores eventuales o transitorios; Sindicato otros; Asociación de Funcionarios; Federación de Asociaciones de Funcionarios; Federación de Sindicatos; Confederaciones de Asociaciones de Funcionarios; Confederaciones de Sindicatos y Centrales de Trabajadores.

La obtención del certificado de personalidad jurídica provisoria, se disponibiliza en sistema, una vez que la Dirección del Trabajo haya realizado una revisión formal previa de los antecedentes (requisitos mínimos de cumplimiento conforme artículo 223 del Código del Trabajo) entregados por la Organización Sindical.

3. INDICADORES LEY 19.553 ART. 7 (DESEMPEÑO COLECTIVO REGIONAL)

De manera previa a la descripción de las mediciones asociadas a este tipo de compromiso, resulta relevante hacer presente que las Direcciones Regionales, al formular la planificación de sus procesos, deberán considerar el íntegro cumplimiento de las metas y las coberturas comprometidas, conforme fueran sancionadas en el respectivo proceso de Planificación Anual Institucional 2023.

3.1. Porcentaje de dirigentes sindicales capacitados en materia de Trabajo Decente del total de dirigentes sindicales en el año t

Mide el porcentaje de Dirigentes/as sindicales que participan en actividades de capacitación, cuyos contenidos incluyan la materia "Trabajo Decente" del total de Dirigentes/as sindicales con mandato vigente en el país.

FÓRMULA: $(N^{\circ} \text{ de Dirigentes/as sindicales capacitados en materia de Trabajo Decente en el año } t / N^{\circ} \text{ total de Dirigentes/as sindicales con mandato vigente en el año } t) * 100$

NUMERADOR: El numerador está compuesto por los Dirigentes/as sindicales a los cuales se les ha brindado capacitación, presencial o remota, en materia de "Trabajo decente" por parte del Servicio en el año 2023.

Los Dirigentes/as sindicales deben encontrarse con su mandato vigente tanto al momento de ser capacitados como al momento de rebajar la actividad en el SIRELA.

Los Dirigentes/as sindicales capacitados cuentan una vez por región, siempre que hayan recibido una capacitación en el año 2023 en materia de trabajo decente, debiendo seleccionarse en la sección "Materias a abordar en capacitación" en el Sirela: "Trabajo Decente", al momento de ingresar la actividad en el módulo de capacitación.

La materia a la que hace referencia considerará al menos los siguientes contenidos: Concepto y dimensiones del Trabajo Decente y Rol del Dirigente. Todos ellos deberán ser desarrollados de manera de propender a la reflexión crítica sobre los contenidos que se impartan en la actividad.

Cualquier contenido que no se adecue a este requerimiento deberá ser previamente autorizado por la Unidad a cargo del proceso de Capacitación del Departamento de Relaciones Laborales.

DENOMINADOR: El denominador corresponde a la totalidad (referencial) de Dirigentes/as sindicales vigentes entre el 01 de enero de 2023 y el 31 de diciembre de 2023.

El denominador es fijo a fin de no provocar fluctuaciones mensuales debido a la salida y entrada de Dirigentes/as a la base de datos. Se considerarán como Dirigentes/as sindicales a los segmentos: Dirigentes/as sindicales, Dirigentes/as sindicales nuevos y delegados sindicales, los cuales deben pertenecer a los tipos de sindicatos: empresa, interempresa, transitorios y de establecimiento.

3.2. Porcentaje de actividades ejecutadas del total de actividades agendadas por los CTRU en el año t

Este indicador mide las actividades ejecutadas, ya sea de manera presencial o remota, del total de las programadas en año t en la agenda de trabajo acordada tripartitamente por el CTRU.

FÓRMULA: $(N^{\circ} \text{ de actividades CTRU ejecutadas en el año } t / N^{\circ} \text{ de actividades de CTRU agendadas en el año } t) * 100$.

Se entenderá como actividad la acción concordada de manera tripartita que difiera de la reunión periódica. Por tanto, esta deberá ser resultado de la coordinación y acuerdo entre los integrantes del consejo en lo que implique su programación y ejecución. A vía ejemplar, un taller de capacitación dirigido a los Consejeros, o a una empresa o sindicato determinado, visitas a terreno de los consejeros, participación en seminarios, charla referida a algún tema, exposición de alguna autoridad, etc.

NUMERADOR: El numerador del indicador son las actividades programadas que registran al menos una "acción" en el Sirela y que se encuentran en estado: "Ejecutada" en el año 2023.

DENOMINADOR: El denominador del indicador son las actividades programadas por los CTRU en el año 2023.

Para efectos de esta medición, se establecerá un denominador fijo.

Considerando que el funcionamiento del CTRU tanto en su capacidad para reunirse en forma periódica como en la realización de actividades específicas, depende de elementos externos al control de la Dirección del Trabajo, la agenda de trabajo deberá estar ingresada en el módulo respectivo de acuerdo con las instrucciones vigentes.

El requerimiento mínimo exigible para el cumplimiento de este indicador es que cada actividad agendada debe estar respaldada con un acta de reunión en la que se declare dicho acuerdo relativo a la programación de la actividad, el que deberá estar registrado debidamente en el módulo de reuniones.

III. VIGENCIA INSTRUCCIONES.

La presente Circular deja sin efecto la Circular N° 06, del 27 de enero de 2022 del Departamento de Relaciones Laborales, como asimismo toda instrucción contraria a lo establecido en la presente Circular.

Publíquese y distribúyase la presente instrucción, siendo responsabilidad de los Directores Regionales del Trabajo su difusión y conocimiento a los funcionarios de su dependencia.

[1] La solicitud deberá dirigirse a la Unidad dependiente del Departamento de Relaciones Laborales, a cargo del control y seguimiento del respectivo proceso, producto o actividad en que incide la modificación del registro, conforme a continuación se indica:

Unidad de Solución Alternativa de Conflictos / email: usac@dt.gob.cl : Conciliación; mediación; Finiquito Laboral Electrónico.
Unidad de Asistencia Técnica y Diálogo Social / email: sat_ds@dt.gob.cl : Capacitación; Difusión; Asistencia Técnica a la Negociación Colectiva; Mesas de Trabajo; CTRU; BPL.
Unidad de Organizaciones Sindicales, Servicios Mínimos y Negociación Colectiva / email: libertadsindical@dt.gob.cl : Negociaciones Colectivas, por vía ejemplar, aquellos asociados al depósito de proyecto de contrato colectivo, reclamaciones de legalidad, huelgas y arbitraje; Calificación de Servicios Mínimos y Equipos de Emergencia; por vía ejemplar aquellos asociados a depósito de propuesta, acuerdo y requerimiento de calificación de servicios mínimos; Organizaciones Sindicales, por vía ejemplar, aquellos asociados al depósito de constitución de organizaciones, registro de actos electorarios, ceses de mandato, disoluciones, entre otros indicados en marcos instruccionales.
Unidad de Apoyo a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa / email: mipyme@dt.gob.cl : Sustitución de multas por capacitación (506 ter); Convenios; Difusión instituciones externas; Capacitación instituciones externas.

Saluda atte. a Usted



LUIS EDUARDO VILLAZON LEON
JEFE DEPARTAMENTO SUBROGANTE
DIVISION RELACIONES LABORALES

LVL / rdr

Distribución:
DIRECTORES REGIONALES DEL TRABAJO

INSPECTORES PROVINCIALES Y COMUNALES DEL TRABAJO
CENTROS DE CONCILIACIÓN Y MEDIACIÓN
JEFATURAS DE DIVISIONES OPERATIVAS
DEPARTAMENTO DE GESTIÓN Y DESARROLLO
OFICINA DE AUDITORÍA INTERNA
DEPARTAMENTO DE RELACIONES LABORALES
OFICINA DE PARTES

Firmado Electrónicamente en Conformidad con el Artículo 2º letra F y G de la Ley 19.799